



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Por el Área de Presidencia y Desarrollo Económico/ Protección Civil es formulada propuesta de contratación del suministro de avituallamiento para la agrupación del voluntariado de protección civil, por un presupuesto máximo de 8.545,45 euros, más 854,55 euros de IVA (porcentaje aplicable 10%), 9.400,00 euros en total.

Justificada por el Servicio proponente, de conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación en los siguientes términos:

*"El art. 26.c de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases del Régimen Local establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar el Servicio de Protección Civil.*

*El art. 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que la Protección Civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.*

*El art. 7.2 de la misma ley regula el derecho de participación, estableciendo que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.*

*La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se integra dentro del Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento. Dicha Agrupación tiene un número aproximado de 80 personas voluntarias y realiza anualmente unas 28.000 horas de servicio, mediante la prestación de unos 300 dispositivos de Seguridad, tanto de carácter preventivo como en situaciones de emergencias, (Inundaciones y otros fenómenos adversos, Simulacros de evacuación, Feria y Fiestas, Eventos Deportivos y otros).*

*El art. 11.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 195, de 10/10/2016), establece que los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación.*

*Por otro lado, la Feria del Carmen y de la Sal dispone de un Plan de Emergencia, denominado Plan de Autoprotección, elaborado conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, (BOE nº 72 de 24/03/2007), por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Dicho plan integra a los diferentes servicios integrados en los grupos operativos: Bomberos, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Autonómica, Protección Civil, Grupo Sanitario y Grupo Logístico (Mantenimiento y Electricidad).*

*Ante la mala imagen que supone la presencia de personal uniformado en el interior de las casetas, haciendo uso de su tiempo de descanso laboral, todos los años se habilita una zona de descanso reservada en las instalaciones de Protección Civil en la Feria. Está dotada de aseos y de una diminuta cantina con mesas y sillas, provista de agua fresca y bebidas calientes acompañadas de*



*un aperitivo de cortesía (tipo galletas o magdalenas). Por lo que se hace necesaria la adquisición tanto del suministro del avituallamiento como del material de limpieza y servicio.”*

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Esta Delegación General del Área de Presidencia de Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 90/2021 para la contratación del suministro de avituallamiento para la agrupación del voluntariado de protección civil.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera para su debido conocimiento y efectos procedentes.